

## **Análisis sobre la nueva NIIF para PYMES: tercera edición y su aplicación en el Ecuador**

**Por: Gabriel Yépez**

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) publicó en febrero de 2025 la tercera edición de la NIIF para las PYMES, que sustituye a la versión de 2015.

### **¿Qué cambios trae esta nueva NIIF para PYMES?**

- **Ingresos (Sección 23):** adopta un marco integral inspirado en la NIIF 15.
- **Instrumentos financieros (Sección 11):** eliminación de la opción NIC 39, con lineamientos más cercanos a NIIF 9.
- **Valor razonable (Sección 12):** nueva sección dedicada a su medición y revelación.
- **Combinaciones de negocios (Sección 19):** mayor alineación con NIIF 3.
- **Impuesto a las ganancias (Sección 29):** tratamiento de incertidumbres tributarias, siguiendo CINIIF 23.
- **Moneda extranjera (Sección 30):** nuevas disposiciones para monedas no convertibles y anticipos.
- **Beneficios a empleados (Sección 28):** supuestos de medición más detallados.
- 

### **Vigencia:**

Aplicable a períodos iniciados a partir del 1 de enero de 2027, con posibilidad de aplicación anticipada.

### **¿Qué sucede en la Jurisdicción ecuatoriana?**

En Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS), mediante Resolución SCVS-INC-DNCDN-2019-0009, estableció que:

Todas las compañías bajo su control pueden aplicar NIIF completas o NIIF para PYMES.

La opción de NIIF PYMES no se limita únicamente a empresas que cumplan la definición de PYME (activos < USD 4 millones, ventas < USD 5 millones, < 200 empleados).

Cualquier sociedad sin obligación pública de rendir cuentas puede optar por NIIF PYMES, incluso si es de mayor tamaño.

Solamente las entidades que obligatoriamente deben cumplir con la Ley de Mercado de Valores deben reportar bajo NIIF Completas.

Si una entidad cambia de NIIF completas a NIIF PYMES (o viceversa), debe presentar conciliaciones en los primeros estados financieros bajo la nueva base.

## ¿Cuál es la perspectiva del SRI?

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la Resolución NAC-DGERCGC24-00000015 (15 de abril de 2024), determinó que:

Sociedades sin organismo de control, o cuyo organismo no regule contabilidad, deben llevar registros bajo principios de aceptación general.

En estos casos, la contabilidad deberá aplicar al menos la NIIF para las PYMES.

Se exige la conservación de registros contables por 7 años para sociedades disueltas, fusionadas o redomiciliadas.

## Reflexión Práctica

La publicación de la nueva NIIF para PYMES plantea dos retos y oportunidades para las empresas en Ecuador:

**Simplificación vs. complejidad:** optar por NIIF PYMES puede reducir carga administrativa y revelaciones, pero podría limitar comparabilidad internacional frente a grupos que reportan en NIIF completas.

**Flexibilidad normativa:** en Ecuador, incluso compañías grandes sin obligación pública de rendir cuentas pueden aplicar NIIF PYMES, siempre que cumplan con SCVS y SRI.

**Acción recomendada:** iniciar un plan de evaluación para determinar el impacto de los cambios de la tercera edición y definir si conviene aplicar anticipadamente.

## Conclusión

La tercera edición de la NIIF para PYMES redefine la forma en que se presentan los estados financieros de pequeñas y medianas entidades a nivel mundial. En Ecuador, gracias a las disposiciones de la SCVS y el SRI, esta norma no solo aplica a "PYMES", sino que se abre como una opción válida para un espectro mucho más amplio de compañías. El desafío será decidir estratégicamente si mantener NIIF completas o migrar a NIIF PYMES bajo esta nueva versión.

Para mayor información, contáctanos:

Gabriel Yépez, [jgabrielyopez@willibamberger.com](mailto:jgabrielyopez@willibamberger.com)

Marco Yépez, [marcoyepez@willibamberger.com](mailto:marcoyepez@willibamberger.com)

Diana Palacios, [dpalacios@willibamberger.com](mailto:dpalacios@willibamberger.com)